



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **05 FEB. 2019**

SGA
E-000667

SEÑOR:
NICANOR FONTALVO RICAURTE
Representante legal

AGREGADOS GEOGOSTA S.A.S.
Carrera 50 No. 96A - 40
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

Ref. Resolución **000009305** De **2019** FEB. 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRÉCTOR GENERAL

EXP: 0703-089
I.T. No. 001206 del 19 de septiembre de 2018.
Elaboró: MAGN / Dra. Karen Arcón Jiménez. (Supervisor)
Aprobó: Dra. Juliette Slemán Chams. (Asesora de dirección).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **0000093** 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Resolución No. 360 de 2018, Resolución 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 0001524 del 20 de febrero de 2018, El Señor Nicanor Fontalvo Ricaurte en representación de la sociedad AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., solicita permiso de emisiones atmosféricas para la operación de una Planta de Beneficio de materiales de construcción. Anexa 18 folios, Un CD, 4 planos y 2 Carpetas:

- ✓ Formulario Único nacional de solicitud de un Permiso de emisiones atmosféricas debidamente diligenciado.
- ✓ *Plancha IGAC de ubicación del proyecto.*
- ✓ *Certificado de existencia y representación legal para persona jurídica.*
- ✓ *Poder debidamente otorgado, cuanto se actué mediante apoderado.*
- ✓ *Certificado de libertad y Tradición.*
- ✓ *Autorización del propietario o poseedor cuando del lote a intervenir.*
- ✓ *Concepto sobre uso del suelo, expedido por la alcaldía de Luruaco.*
- ✓ *Información meteorológica básica del área influenciada por las emisiones atmosféricas.*
- ✓ *Documento con información complementaria para el permiso de emisiones atmosféricas:*
 - *Localización del Proyecto.*
 - *Descripción de las obras, procesos y actividades de producción que generen las emisiones.*
 - *Flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de puntos de descarga.*
 - *Descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.*
 - *Fecha proyectada de iniciación de actividades.*
 - *Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.*
- ✓ *Estudio técnico de evaluación de emisiones y de calidad de aire del área del proyecto. Informe sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados.*
- ✓ *Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.*

Que revisados los documentos acorde con lo necesario para acceder al permiso de emisiones atmosféricas (Artículo 2.2.5.1.7.4., del Decreto 1076 de 2015), se indica que la sociedad

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN Nº 0000093 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.”

AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., cumplió con los requisitos requeridos en la norma en referencia, como consecuencia de lo anterior la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., mediante Auto No. 000385 del 10 de abril de 2018 *“Por medio del cual se admite una solicitud para el otorgamiento de un permiso de emisiones atmosféricas, a la empresa AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S.”*

Que mediante radicado No. 005912 del 25 de junio de 2018 *“La empresa AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., presentó a la CRA el soporte de pago por concepto de evaluación ambiental del permiso de emisiones atmosféricas y presentó el soporte de publicación de la parte dispositiva del Auto No. 00385 del 10 de abril de 2018. Anexa 4 folios.”*

Que consecuentemente con lo anterior, y de acuerdo al procedimiento establecido, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., realizó visita de inspección Técnica a cargo de personal de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 17 de julio del 2018, a la empresa en comento, y evaluó la documentación presentada con ocasión a la solicitud de otorgamiento del permiso de Emisiones Atmosféricas, concluyendo en el Informe Técnico N° 0001206 del 19 de septiembre de 2018, del mismo, se rescatan los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: No se ha iniciado el montaje de la Planta de Beneficio de materiales para la construcción.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se proyecta el montaje y operación de un sistema de beneficio que consiste únicamente en un proceso de cambio de granulometría de la roca caliza, canto rodado y Gravas; para este fin se dispondrá de instalaciones para trituración, clasificación para obtener los productos finales, los cuales son almacenados y posteriormente distribuidos a los diferentes clientes de la empresa. Se utiliza una trituradora móvil de mandíbula primaria

El predio para desarrollar el proyecto es propiedad del señor MELQUISEDEC SUAREZ JULIO.

Se evidencia que la vegetación existente en el área del montaje de la planta de beneficio es escasa (rastrojo), producto de la autorevegetalización del lote.

SOLICITUD DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Evaluación:

A)- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL: Según el Certificado de cámara de Comercio de fecha 05 de enero de 2018, tenemos:

AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S.
Representante legal: Nicanor Fontalvo Ricaurte.
NIT: 901.142.102-0

B)- LOCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES: 1672375 Y 875750

El proyecto se localiza en el departamento del Atlántico, municipio de Luruaco, corregimiento de Palmar de Candelaria, Km 63 vía Barranquilla – Cartagena.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000093 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.”

Ubicado en zona rural del Municipio de Luruaco– Atlántico, corregimiento de Arroyo de Piedra, rumbo Noroccidente ingresando por el carreteable al corregimiento de Palmar de candelaria hasta el sector carretal o Juan del Toro, cubriendo una distancia de 6 km aproximadamente.

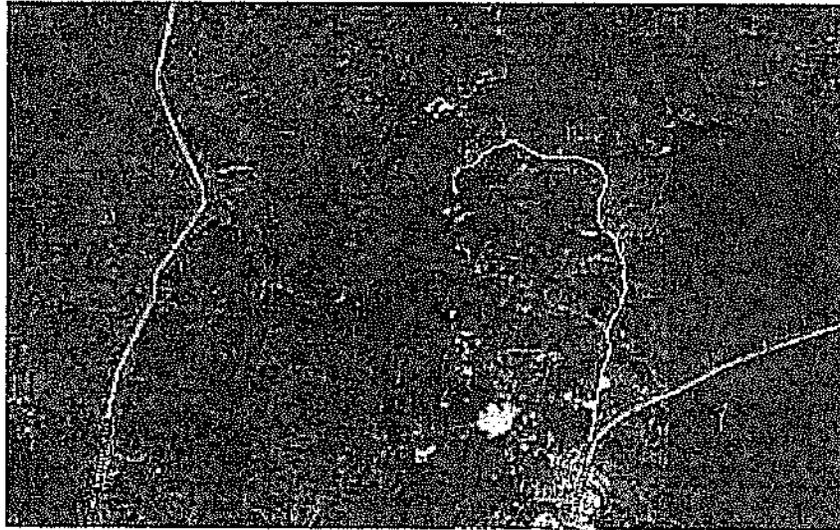


Imagen No. 1 Acceso vial al Proyecto.

C)- FECHA PROYECTADA DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES:

Se tiene proyectado iniciar actividades en el transcurso del Año 2018; una vez se cuente con los permisos ambientales pertinentes, su operación continuará durante la vida útil del proyecto, lo que se estima mínimo 10 años.

D)- CONCEPTO SOBRE EL USO DEL SUELO DEL ESTABLECIMIENTO, OBRA O ACTIVIDAD, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL O DISTRITAL COMPETENTE:

Se adjunta concepto de uso del suelo expedido por la secretaria de planeación del municipio de Luruaco – Atlántico para los lotes de matrícula No. 045-41012 y 045- 41013, para uso del suelo rural sin restricción ni prohibición para el desarrollo de la actividad.

Según Certificado de Uso de Suelo expedido el 18 de enero de 2018. Expedido por el Secretario de Planeación Municipal de Luruaco –Atlántico.

E)- INFORMACIÓN METEOROLÓGICA BÁSICA DEL ÁREA AFECTADA POR LAS EMISIONES:

Se anexa información meteorológica básica reportada por el IDEAM en la estación del municipio de Repelón, excepto el viento que corresponde a datos tomados en la estación del Aeropuerto Ernesto Cortissoz. Vale la pena aclarar que la primera, es la estación de monitoreo meteorológico más cercana al área de estudio y que para algunas variables hay meses en los que no hay datos. (Sistema de Información nacional ambiental).

VIENTOS: Para describir el comportamiento de este factor ambiental se tomaron datos de la estación meteorológica ubicada en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz. La mayor parte del año se registran dos flujos predominantes, con direcciones Noreste y Norte de 42,7% y 25%

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N^o 0000093 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.”

respectivamente, con predominio de vientos moderados cuyas velocidades medias oscilan entre 3,4 y 7,9 m/seg. Así mismo, se presentan frecuencias relativas al Este, Sudeste y Sur de 5,8%, 6,1% y 6,1% correspondientemente. Es importante resaltar que en esta zona se presentan calmas del orden de 2,4% (Ver Imagen No. 2).

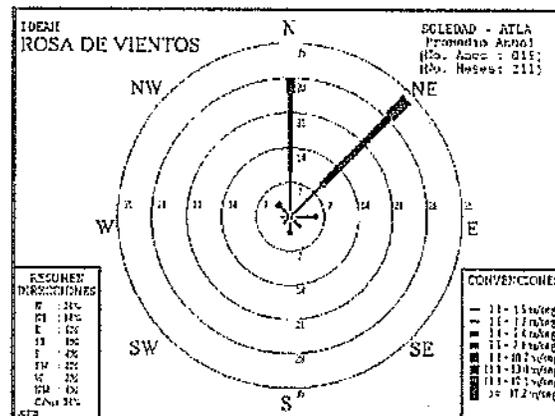


Imagen No. 2 Rosa de los vientos de la estación meteorológica ubicada en el aeropuerto Ernesto Cortissoz. Fuente: IDEAM

F)- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, PROCESOS Y ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, MANTENIMIENTO, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO O DISPOSICIÓN, QUE GENEREN LAS EMISIONES Y LOS PLANOS QUE DICHAS DESCRIPCIONES REQUIERAN.

Dice la empresa...

El proceso productivo realizado es un sistema de beneficio que consiste únicamente en un proceso de cambio de granulometría de la roca caliza; para este fin se dispone de instalaciones para trituración, clasificación y lavado para obtener los productos finales, los cuales son almacenados y posteriormente distribuidos a los diferentes clientes de la empresa. Se utiliza una trituradora móvil de mandíbula primaria.

El Plano 2 adjunto en la solicitud del permiso contiene el Montaje de la planta de trituración, donde se señalan los detalles de la trituradora móvil de mandíbula TELSMITH con capacidad de 250 ton/hora de material arenoso y grava usada en el proceso de beneficio, así como sus dimensiones y altura sobre el terreno.

Fuentes fijas: La Trituradora se considera como Fuente Fija, de acuerdo con la Resolución 909 del 5 de junio de 2008, debido a que aunque la descarga de contaminantes se realiza de manera dispersa a medida que el material se desplaza a través de las bandas transportadoras de salida, la trituradora y por consiguiente la actividad, se localiza en un punto fijo. La composición de estas emisiones (para las actividades relacionadas) es Material Particulado -MP- y su generación y permanencia en el área dependerá de la duración de la ejecución de estas actividades en la Planta de Triturados.

Fuentes dispersas: De acuerdo a la Resolución 909 de junio 05 de 2008 se denomina "Fuente Fija Dispersa o Difusa a aquella en que los focos de emisión de una fuente fija se dispersan en un área, por razón del desplazamiento de la acción causante de la emisión..."

Para el presente proyecto las actividades generadoras de emisiones atmosféricas pueden considerarse como Fuentes Fijas Dispersas o Difusas puesto que, aunque se realizan en un área

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 2019

00000093

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO."

determinada, la actividad generadora de la emisión se desplaza a lo largo de esta área. A continuación, se relacionan estas actividades:

- Acopio temporal de material crudo
- Acopio temporal de material triturado

La composición de estas emisiones (para las actividades relacionadas) es Material Particulado - MP- y su generación y permanencia en el área dependerá de la duración de la ejecución de estas actividades en la Planta de Triturados.

Fuentes Fugitivas: Se denomina fuente fugitiva aquella en que el contaminante se genera de manera ocasional. Para el presente proyecto pueden considerarse como fuentes fugitivas las siguientes actividades:

- Transporte de material en las bandas
- Descargue y cargue de material
- Descargue de material en la tolva

La composición de estas emisiones (para las actividades relacionadas) es Material Particulado - MP- y su generación y permanencia en el área dependerá de la duración de la ejecución de estas actividades en la Planta de Triturados.

Transporte del material: El transporte del material hasta el sitio de triturado, se llevará a cabo en vehículos de carga y/o doble troque. Estas transitarán en vías destapadas a velocidades que no superen los 30 kilómetros por hora, con el objeto de mitigar la emisión de polvos a la atmósfera, así mismo la vía permanecerá húmeda.

Descargue y cargue de material: El material traído de las canteras externas se descargará a la zona de almacenamiento de material crudo, posteriormente por medio de los cargadores frontales se cargará el material a la tolva de alimentación de la planta de beneficio. Se aclara que en la zona donde se localiza la instalación no se hará beneficio de materiales extraídos en el TM donde se localiza; es decir que solo se podrán beneficiar materiales de canteras legalizadas ubicadas por fuera del TM donde se ubicará la planta de beneficio.

- Estos dos procesos se realizan con el material humectado, aun así, se pueden generar emisiones por el movimiento del material:
- Maniobras de avance y retroceso de la pala al momento de vaciar la carga en tolvas
- Desprendimiento de material por caída del mismo en operaciones de apilado, carga, descarga. Pulverización de material por uso de Palas
- Dispersión por volteo de palas
- Posición incorrecta del cargador frente al camión o tolva durante la descarga.

Triturado del material: La trituración reduce las piedras a diferentes tamaños, es un punto de generación de emisiones de material particulado, para prevenir las emisiones se desarrollará con aspersión de agua a presión. Mediante el uso de zaranda y tamices, las piedras se van clasificando dependiendo del tamaño se dirigen a su zona de almacenamiento mediante bandas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000093 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO."

transportadora, el proceso de zarandeo puede generar partículas. Una vez seleccionado el material por el tamaño, pasa a las bandas transportadoras estas las conducen a las pilas para su posterior almacenamiento, es poco las emisiones que se pueden generar.

Almacenamiento: El almacenamiento del producto se efectuará en el área de acopio después son cargadas en volquetas doble troque para su envío a los clientes. El apilamiento de material puede generar emisiones debido a:

- Erosión eólica. Asociado a la manipulación de las mismas. La manipulación de pilas reduce la cohesión entre partículas y aumenta el área expuesta al viento.
- Diseño inadecuado de Pilas con superficies abruptas y su inadecuada altura y disposición provocan zonas de turbulencia y arrastre de material.
- Falta de humectación o sistema de compactación.

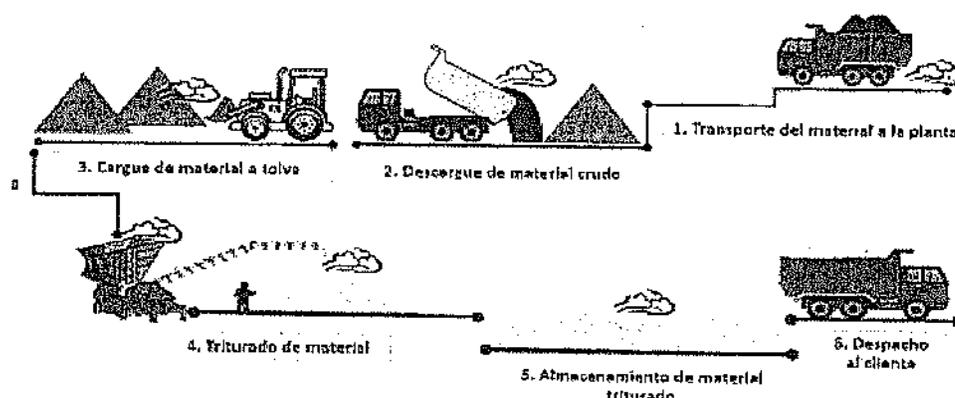


Imagen No. 3 Proceso de trituración de material agregado

Características de la trituradora de mandíbula: Las principales características de la trituradora de mandíbula son:

- Alto rendimiento para triturar.
- Uniformidad en la granulometría.
- Estructura sencilla.
- Fácil reparación y mantenimiento.
- Fácil de controlar y operar.
- Reducidos costos de operación.
- Puertos de alimentación y descarga ajustables.
- Tiene aplicaciones en minería, entre otras.
- Estructura sencilla y funcionamiento fiable.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000093** 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO."



Imagen No. 4 Detalles trituradora

Descripción del proceso de trituración. El flujo del material se describe a continuación:

La caliza proveniente de la cantera externa se recibe en el patio de recepción de caliza, el cual tiene una capacidad de 2000m, es apilado con un cargador de 3,6m³ de capacidad y llevado hasta la tolva de la trituradora primaria TELESMITH, con una capacidad de 250 ton/hora, La capacidad de producción de la trituradora depende de las características de las materias a triturar (intensidad, dureza, y composición de granulosis alimentada, etc.), las funciones de la trituradora y las condiciones de operación (casos de alimentación y dimensión de la salida de materias), etc.

El proceso consta de 2 Sistemas de fracturamiento integrados en el equipo así:

- Trituradora de mandíbulas o trituradora primaria para trozos hasta 15 pulgadas.
- Roturador cónico para trozos hasta 5 pulgadas

Se transporta el material obtenido (por medio de una banda) a Zaranda vibratoria, la cual retira el fino (material inferior a 1/4") del proceso, cuyas características se muestran resaltadas en la siguiente tabla:

El material es clasificado en zaranda vibratoria 02, obteniendo los productos de Grava de granulometría de 0-50 mm, el material es apilado en la zona de almacenamiento de 7500m de capacidad y/o cargado en camiones de 30m para su transporte fuera de la planta.

En la siguiente tabla se presenta la descripción general de los equipos que intervienen en el proceso de trituración.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000093 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO."

Tabla No. 1 Descripción equipos proceso de trituración

MOT. No	DESCRIPCION	POTENCIA(HP)		VELOCIDAD RPM)		REDUCTOR	
		MONTADO	DSGN	EXTTE	TIPO	RELACION	POTENCIA
0	Bomba de Lubricación	3	1,5	1730	No	No	No
1	Alimentador Vibratorio	5	5	1800	E/M, 32.01.0062SN	5-120 Hz	5.5 KVA
2	Mandíbula	30	30	1200	No	No	No
3	Cono	30	30	1200	No	No	No
4	Banda Inf. Trituradoras	5	5	1800	Péndulo		
5	Banda Aliment. Zaranda	7,5	7,5	1800	Péndulo, 6A53B 1274B		
6	Zaranda	10	7,5	1800			
7	Banda No.1 (24**40)	10	10	1800	BG 251	36,55	1600 Nm
8	Banda No.2 (18**40)	7,5	10	1740	Péndulo, E53B 2126B		
9	Banda No.3 (18**40)	7,5	10	3540	BG 247	20,53	600 Nm

En cuanto a maquinaria móvil se utilizarán:

Un (1) Cargador frontal, aplicado a la alimentación de la trituradora,

Una (1) Volqueta de 15 m o 22 t de capacidad, transportando material desde el frente a la trituradora

El agua requerida se comprará a terceros autorizados, por lo que no se prevé captación de aguas.

La zona a intervenir para la instalar la planta no presenta vegetación que requiera permiso de aprovechamiento forestal.

FLUJOGRAMA CON INDICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE EMISIÓN AL AIRE, UBICACIÓN Y CANTIDAD DE LOS PUNTOS DE DESCARGA AL AIRE, DESCRIPCIÓN Y PLANOS DE LOS DUCTOS,

Se Anexa el Plano 3, que contiene Flujograma de trituración.

DESCRIPCIÓN Y PLANOS DE LOS DUCTOS, CHIMENEAS O FUENTES DISPERSAS, E INDICACIÓN DE SUS MATERIALES, MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

El sistema de control de emisiones es por humectación cuyo diseño no requiere la instalación de ductos o chimeneas.

En el plano 2 adjunto a la solicitud del permiso: Montaje planta de trituración, donde se remite los detalles de la trituradora móvil de mandíbula TELSMITH con capacidad de 250 ton/hora de material arenoso y grava usada en el proceso de beneficio, así como sus dimensiones y altura sobre el terreno.

G)- INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE PRODUCCIÓN PREVISTA O ACTUAL, PROYECTOS DE EXPANSIÓN Y PROYECCIONES DE PRODUCCIÓN A CINCO (5) AÑOS.

Tabla No. 2 Producción proyectada

Año	2018	2019	2020	2021	2022
M ³ / año	299.520	359.424	419.328	479.232	479.232

La planta operará 26 días al mes, hasta 2 turnos de 8 horas, con un factor de marcha entre 50% y 80%.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000093** 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO."

H)- ESTUDIO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE LAS EMISIONES DE SUS PROCESOS DE COMBUSTIÓN O PRODUCCIÓN.

Se remite adjunto informe de evaluación de emisiones por cálculo a través de factores de emisión y estudio de calidad del aire, para las actividades susceptibles de generar emisiones según el proceso productivo que se realizará:

Las actividades que pueden generar emisiones son:

- El transporte de materiales*
- El depósito de materiales*
- La trituración, almacenamiento y retiro de producto.*

Dentro de la actividad de trituración existen acciones que pueden generar emisiones, tales como:

- Descargue de material en la tolva*
- Transporte en las bandas*
- Caída de producto en las pilas de almacenamiento*
- Transporte interno del material producido, y almacenamiento de producto.*

Las actividades adicionales de soporte al proceso que generan emisiones son la planta eléctrica, la combustión de combustible consumido por vehículos y maquinaria. Estas emisiones son de material particulado, así mismo existe las emisiones de gases de combustión generadas por los vehículos y maquinaria.

Dada la naturaleza del proceso y la actividad desarrollada de beneficio de material no hay consumo de materias primas, el consumo de combustible para la generación de energía y asociado al funcionamiento de la maquinaria amarilla es:

Se remite adjunto CD con copia de informe de monitoreo de calidad de aire de la zona.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EMISIONES POR CALCULO DE FACTORES DE EMISIÓN

Evaluación:

La empresa Agregados GEOCOSTA S.A.S., realizó evaluación de los estudios de emisiones atmosféricas de fuentes fijas proyectadas para sus instalaciones de la planta de Beneficio en Luruaco - Atlántico, para dar cumplimiento a los requerimientos necesarios para la obtención del permiso de emisiones atmosféricas del proceso de trituración de piedra caliza.

El presente informe establece los resultados del estudio de evaluación de emisión de contaminantes de las diferentes fuentes, empleando factores de emisión según lo establecido en la normatividad Colombiana expresada en la resolución 909 de 2008. Los métodos mencionados anteriormente se emplearon para la determinación de las concentraciones emitidas de Material Particulado (MP).

La siguiente tabla muestra las fuentes evaluadas y los contaminantes evaluados mediante la aplicación de factores de emisión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **Nº 000093** 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.”

Tabla No. 3 Fuentes de emisión Agregados GECOSTA S.A.S

Fuente	Descripción de la actividad	Tipo de fuente	Sistema de Control	Parámetro
Trituradora	Procesamiento de material	Fija - Fugitiva	Humectación	Material particulado (MP)
Tolva	Cargue de agregados a tolva	Fija - Fugitiva	Humectación	Material particulado (MP)
Banda	Transferencia de agregados en bandas	Fija - Fugitiva	Humectación	Material particulado (MP)
Cargador	Cargue y descargue de material	Móvil - Fugitiva	Humectación	Material particulado (MP)
Patio 1	Almacenamiento de material crudo en pilas	Área - Fugitiva	Humectación	Material particulado (MP)
Patio 2	Almacenamiento de material procesado en pilas	Área - Fugitiva	Humectación	Material particulado (MP)
Vía	Tránsito de vehículos de carga sobre vías sin Pavimentar	Lineal - Fugitiva	Humectación	Material particulado (MP)

Metodología:

Factores de Emisión.

Se utilizaron bases de datos proporcionadas por la Environmental Protection Agency de los Estados Unidos, recopiladas en un documento conocido como AP-42 el cual sintetiza los resultados de mediciones realizadas en muchas fuentes de emisión. Estos resultados se encuentran agrupados por tipo de proceso y presentan el peso de contaminante emitido por unidad de capacidad del equipo, de combustible consumido o de producto procesado. Los factores de emisión empleados están acorde a lo establecido en la normatividad Colombiana expresada en la resolución 909 de 2008.

Las emisiones de material particulado se estimaron utilizando los factores de emisión de la US EPA, Apéndice 42, Capítulo 11 sección 11.19 – Procesamiento de Arena y grava, específicamente para el triturado de piedra que se presente en el numeral 11.19.2, Capítulo 13 sección 13.2 fuentes fugitivas, específicamente lo relacionado con almacenamiento de agregado en pilas, erosión del viento y tránsito por vías sin pavimentar, los cuales se presentan a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000093 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.”

Tabla No. 4 Factores de emisión utilizados.

Fuente	Actividad	Nombre Factor de Emisión	Referencia
Trituradora	Procesamiento de material	Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing	AP-42 C 11.19.2
Tolva	Cargue de agregados a tolva	Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing	AP-42 C 11.19.2
Banda	Transferencia de agregados en bandas	Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing	AP-42 C 11.19.2
Cargador	Cargue y descargue de material	Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing	AP-42 C 11.19.2
Patio 1	Almacenamiento de material crudo en pilas	Wind Erosion Aggregate Handling and Storage piles	AP-42 C 13.2.5 AP-42 C 13.2.4
Patio 2	Almacenamiento de material procesado en pilas	Wind Erosion Aggregate Handling and Storage piles	AP-42 C 13.2.5 AP-42 C 13.2.4
Vía	Transporte de material sobre vías sin Pavimentar	Unpaved Roads	AP-42 C 13.2.2

En la Tabla No. 5 se presentan los cálculos de emisiones para las fuentes puntuales teniendo en cuenta los consumos de materias primas y los factores de emisión. El factor utilizado es sin control, sin embargo, se tiene en cuenta la eficiencia de los equipos utilizados para el manejo de las emisiones

Tabla No. 5 Cálculos de tasas de emisión de PST para la actividad de beneficio de material agregado.

Fuente de emisión	Actividad de emisión	Nombre Factor de Emisión	Tabla AP-42	Factor de Emisión (ST)	Unidad	Resultado (g/t) PST	Horas (ubic. año)	Emisión (g/h)	Emisión (g/año)
Trituradora	Procesamiento de material	Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing	C 11.19.2	0.0012 (C)	Lb/t	0.544 g/t	4992	43,544	0,012092787
Tolva	Cargue de agregados a tolva	Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing	C 11.19.2	0.0022 (C)	Lb/t	0.997 g/t	4992	79,832	0,022175609
Banda	Transferencia de agregados en bandas	Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing	C 11.19.2	0.00014 (C)	Lb/t	0.0635 g/t	4992	5,080	0,001411175
Cargador	Cargue y descargue de material	Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing	C 11.19.2	Descargue: 1.6×10^{-5} Cargue: 0.00010	Lb/t	Descargue: 0.00725 g/t Cargue: 0.04535 g/t	4992	Descargue: 0,580 Cargue: 3,628	Descargue: 0,000161 Cargue: 0,001007
Patio 1	Almacenamiento de material crudo en pilas	Wind Erosion Aggregate Handling and Storage piles	CC 13.2.5 CC 13.2.4	$0.001184 \cdot [(2.1/2.2)^{1.3} / (5/2)^{1.4}]$	Kg/t	4.536 g/t	4992	290,343	0.08065
Patio 2	Almacenamiento de material procesado en pilas	Wind Erosion Aggregate Handling and Storage piles	CC 13.2.5 CC 13.2.4	$0.001184 \cdot [(2.1/2.2)^{1.3} / (13.5/2)^{1.4}]$	Kg/t	18,223 g/t	4992	1166,329	0.32398
Vía	Tránsito de vehículos de carga sobre vías sin Pavimentar	Unpaved Roads	CC 13.2.2	$4.9 \cdot (5/12)^{0.7} \cdot (2/3)^{0.45}$	Lb/V MT	2827,955 g/t	4992	180989,135	50,27475

Conclusiones del Estudio evaluación de emisiones por cálculo de factores de emisión:

- Las emisiones de MP de las fuentes evaluadas, cumplen con el límite establecido en la normatividad colombiana, ya que las emisiones estimadas por el cálculo con Factores de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000093** 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO."

Emisión de la empresa son mínimos.

- Se recomienda implementar el control de emisiones a través de humectaciones para garantizar la eficiencia y buen funcionamiento de los mismos y evitar la generación de emisiones en concentraciones superiores a las determinadas en el presente estudio, toda vez que se calcularon teniendo en cuenta factores de emisión con control para el proceso de trituración y eficiencias de 80% en humectación para los procesos de almacenamiento de material en pilas al aire libre y transporte en vías destapadas.

I)- DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS EXISTENTES O PROYECTADOS, SU UBICACIÓN E INFORME DE INGENIERÍA.

Dice la empresa...

El sistema de control de emisiones proyectado para la planta de beneficio corresponde a la humectación del material con el fin de controlar la emisión generada durante del proceso.

Características de los sistemas

Los sistemas de control de material particulado, son por vía húmeda, mediante la humectación secuencial de agua en la instalación, actuando sobre aquellos puntos donde se produce emisión de polvo (vías, elementos de trituración, descarga y almacenamiento del material).

La humectación es realizada mediante el riego de agua atomizada, atomización que se consigue con métodos como: inyección de agua a presión (baja a media) o mediante aporte de aire en el punto de pulverización.

El grado de humedad que se aporta a los materiales no debe afectar a las características del producto.

El control de emisiones en almacenamientos se describe como métodos y técnicas primarias y secundarias respecto a las emisiones de partículas provocadas por el transporte, manipulación y almacenamiento de sólidos, los métodos primarios tienen por objeto impedir la formación de polvo y los secundarios limitar la dispersión de las partículas cuando no se haya podido impedir su formación.

El adecuado mantenimiento de las maquinarias, equipos y de las instalaciones esenciales y complementarias resultan fundamental en los aspectos relacionados con el control de las emisiones. El mantenimiento debe estar regulado mediante un programa de mantenimiento que no solo cubra aspectos productivos sino además aspectos relacionados con el control de las emisiones de polvo. En especial, a los equipos de control como mangueras, tanques, aspersores, etc.

El control e inspección es una medida de Buenas Prácticas Operacionales que es transversal a las operaciones de almacenamiento, transporte y manipulación. Consiste principalmente en mantener un sistema de control continuo con sus respectivos indicadores de desempeño que permitan evaluar si las medidas implementadas en el almacenamiento son efectivas o si se presentan fallas. La verificación de la correcta operación de los equipos de control y del sistema de almacenamiento global que permitan adoptar las medidas adecuadas. En el Sistema de control operacional en el almacenamiento abierto es válido considerar las inspecciones visuales (emisiones) como también las mediciones de concentraciones de polvo en el aire a través de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N^o. 0000093 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.”

estaciones de monitoreo de calidad del aire.

A continuación, se describen medidas preventivas y correctivas aplicables a las actividades en las que se manejan cantidades importantes de material particulado.

Cuando no se consigue reducir la generación de polvo dentro de los límites deseados deben adoptarse medidas correctivas tendientes a eliminar o reducir en la medida de lo posible sus efectos.

Métodos y técnicas primarias para prevenir las emisiones de polvo generadas por el almacenamiento de sólidos a granel y cielo abierto:

Medidas organizativas:

- *Planificación, inspección y mantenimiento de los lugares de almacenamiento: realizar inspecciones visuales periódicas o continuas (sujeto a la condición de la operación normal de la pila) para ver si hay emisiones de polvo y comprobar que las medidas preventivas funcionan correctamente.*
- *Reducción de las superficies expuestas al viento, Prensar los acopios para compactar el material y así reducir la porosidad limitando la entrada de aire.*
- *Realizar la descarga del camión de modo progresivo.*
- *Controlar altura de caída de material.*
- *Separar la zona de circulación de camiones de la zona de operación de la pala cargadora, mediante señalizaciones móviles, evitando que los camiones transiten por las orillas del acopio y por la zona de operación de la pala.*
- *Controlar la altura de las pilas de almacenamiento: Implementar sistema de marcadores o pérticas graduadas (mt) en los patios de acopio que permita controlar la altura de pilas.*
- *Verificar los sistemas de pulverización o humectación !! No se debe manipular, hacer o deshacer pilas bajo condiciones meteorológicas adversas o en periodos de sequía que impida regar el material.*
- *Disponer las pilas de mayor rotación prevista, cercana a los puntos de salida*

Medidas estructurales:

La conformación topográfica del terreno actúa como barrera natural, permitiendo disminuir la dispersión del material particulado y la acción del viento.

Medidas Técnicas

Protección contra el viento

Humidificación del almacenamiento abierto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. **0000093** 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.”

Se trata de controlar la acción del viento mediante la ubicación estratégica de las pilas. En general se recomienda colocar el eje longitudinal de la pila en dirección paralela a los vientos dominantes

Métodos y técnicas primarias para prevenir las emisiones de polvo debidas a la Manipulación de sólidos a granel:

Medidas organizativas:

Medidas para carga/descarga sobre tolvas o desde tolvas:

- Mantener la tolva entre un 70% y un 80% de su capacidad a fin de evitar re- suspensión de material.
- Abrir progresivamente la cuchara con el granel pulverulento o en condiciones adversas de viento a modo de barrera que permita amortiguar el remolino de polvo causado por el impacto.
- Minimizar la altura de caída sobre la tolva.
- Recoger el material derramado en torno a la tolva de manera periódica.
- Controlar la descarga de la tolva para no colmatar los contenedores

Medidas a cargo del operador cuando se utiliza retroexcavadora:

- Reducir la altura de caída cuando se descarga el material
- Cerrar totalmente la cuchara o las garras tras haber recogido el material
- Dejar la cuchara en las tolvas el tiempo suficiente después de la descarga
- Detener el funcionamiento de la cuchara cuando sopla viento fuerte

Medidas a cargo del operador cuando se utiliza cinta transportadora:

- Hacer funcionar la cinta transportadora a la velocidad adecuada
- Evitar cargar la cinta hasta los bordes

Medidas a cargo del operador cuando se utiliza pala mecánica:

Cuando se utilizan palas mecánicas, las Buenas prácticas están principalmente asociadas a la reducción de la altura de caída y elegir la mejor posición durante la maniobra de descarga en el camión.

- Reducir la altura de caída cuando se descarga el material
- Elegir la posición correcta durante la descarga a un camión
- Si el movimiento de mercancía se realiza con Palas de la maquinaria, empujar el granel y no levantar la pala a fin de evitar la dispersión de polvo
- Recortar la pila periódicamente, reagrupando el material dispersado en el área de trabajo.

Planificación y funcionamiento de los lugares de almacenamiento:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000093 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.”

- Reducir las distancias de transporte
- Ajustar la velocidad de los vehículos
- Utilizar carreteras de material compactado
- Reducir las superficies expuestas al viento

Para reducir o evitar las emisiones de polvo generadas en el almacenamiento de materiales pulverulentos a granel se pueden adoptar las siguientes medidas:

- Mantener el material constantemente humedecido
- Cubrirlo con fundas de lona, plástico o de cualquier otro tipo

Medidas operacionales asociadas al transporte de graneles: encarpado de camiones.

El objetivo de encarpar los camiones es prevenir derrames de material en el momento de la circulación de estos. Su principio de funcionamiento es cubrir con toldo o carpa la tolva del camión.

Para camiones relacionados con un despacho final de material y transporte terrestre, los vehículos deben ser encarpados con independencia del tipo de mercancía movida y del entorno. Este caso, para que el encarpado sea eficaz, es necesario respetar la tara de la carga del camión de modo que éste salga del punto de carga sin exceso o defecto de peso, pues de lo contrario deberá retornar al punto de carga, quitar el toldo y volver a toldar.

Para camiones que se utilizan al interior de una instalación (transporte interno), se recomienda toldar los camiones en su trayecto interno siempre que se muevan mercancías de alta o media dispersión.

J)- INFORMACIÓN SOBRE CONTROLES AL FINAL DEL PROCESO PARA EL CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, O TECNOLOGÍAS LIMPIAS, O AMBOS.

El sistema de control de emisiones proyectado para la planta de beneficio corresponde a la humectación del material con el fin de controlar la emisión generada durante del proceso.

AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O POSEEDOR CUANDO EL SOLICITANTE SEA MERO TENEDOR.

Entre los suscritos señores a saber: MELQUISIDEC SUAREZ JULIO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.070.343 quien es propietario de dos (2) predios rurales conocidos como CARRETAL, con matrícula inmobiliaria número 045-41012 y 045-41013 quien se llama el RRENDADOR, por una parte, y por otra el señor NICANOR FONTALVO RICAURTE, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.293.059, quien adelante se llamará EL ARRENDATARIO..... TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del 01 de febrero de 2018 hasta el 01 de febrero de 2013. CUARTO:.....

Para efectos legales este contrato se firma en el municipio de Luruaco a los 18 días del mes de enero de 2018.

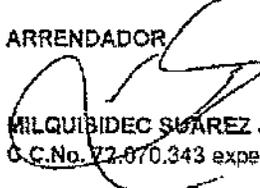
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000093** 2019

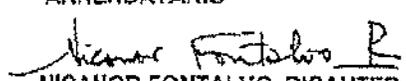
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO."

computado sobre el valor del arrendamiento que vengán pagando lo arrendatario. **SEPTIMO.** El (los) Arrendatario(es) podrá (n) construir en tablas un lugar donde pueda habitar con su núcleo familiar, hasta la fecha en que se haga la entrega del terreno en mención. Momento en el cual podrá retirar únicamente el techo de la construcción que haya realizado. **OCTAVO: Terminación y prórroga del contrato:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo igual al inicial pactado, mediante comunicaciones por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, lo anterior sin perjuicio a la renovación. Para efectos legales este contrato se firma en el Municipio de Luruaco a los dieciocho (18) días del mes de enero del año Dos Mil dieciocho (2018), en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

ARRENDADOR


MILQUIBIDEC SUAREZ JULIO
C.C.No. 72.870.343 expedida en Luruaco- Atlántico.

ARRENDATARIO


NICANOR FONTALVO RICAUTER
C.C.No. 8.293.059 expedida en Medellín

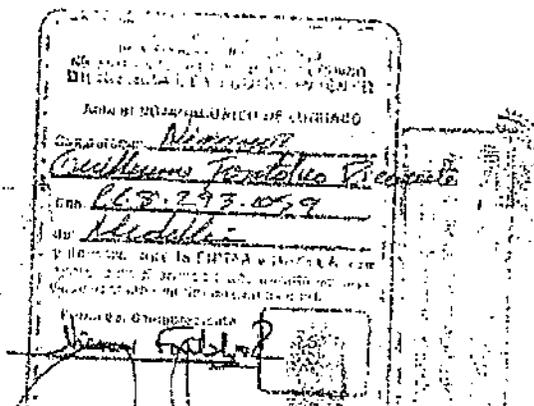
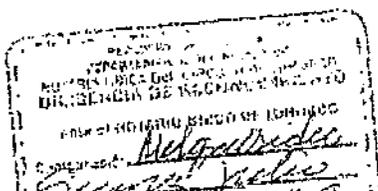


Imagen No. 5 Firma del contrato de arriendo del Predio "EL CARRETAL".

CONSIDERACIONES CRA:

(1)- La información presentada por la empresa AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., para el trámite de un permiso de emisiones atmosféricas cumple con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de mayo de 2015

- La actividad realizada es beneficio de minerales o materiales cerámicos, canto rodado y gravas, a través de proceso de trituración, por lo cual no se presenta modelación de dispersión de emisiones a la atmosfera, conforme con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.
- Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10.2 del Decreto 1076 del 2015, no se requiere presentar informe de estado de emisión IE-1, toda vez que la actividad realizada es beneficio de material agregado, a través de proceso de trituración, además se solicita permiso de emisiones por primera vez y no se trata de un proceso de renovación.

(2)- En consideración al numeral 2.13 del artículo uno (1) de la Resolución 619 del 07 de julio de 1997 "Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N^o 000093 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.”

permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas”, la empresa AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., si está sujeta al trámite de un permiso de emisiones atmosféricas, dado que la capacidad de producción de la planta de beneficio de minerales o materiales cerámicos es superior a 5 toneladas/días

- La producción estimada por día es mayor a 20 toneladas por día.

(3)- Sin embargo, se debe requerir a la empresa AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., para que presente programa de actividades de Mantenimiento de la los equipos que conforman la Planta de beneficio conforme al literales f) del artículo 2.2.5.1.74 del decreto 1076 de mayo de 2015, como parte de un plan para el minimizar y controlar la generación de emisiones de polvo (material particulado).

(4)- La empresa Agregados GEOCOSTA S.A.S., realizó evaluación de los estudios de emisiones atmosféricas de fuentes fijas proyectadas para sus instalaciones de la planta de Beneficio en Luruaco - Atlántico, para dar cumplimiento a los requerimientos necesarios para la obtención del permiso de emisiones atmosféricas del proceso de trituración de piedra caliza.

Resultados: Ver Tabla No. 5

Las emisiones de MP de las fuentes evaluadas, cumplen con el límite establecido en la normatividad colombiana, ya que las emisiones estimadas por el cálculo con Factores de Emisión de la empresa son mínimas.

- Se recomienda implementar el control de emisiones a través de humectaciones para garantizar la eficiencia y buen funcionamiento de los mismos y evitar la generación de emisiones en concentraciones superiores a las determinadas en el presente estudio, toda vez que se calcularon teniendo en cuenta factores de emisión con control para el proceso de trituración y eficiencias de 80% en humectación para los procesos de almacenamiento de material en pilas al aire libre y transporte en vías destapadas.

CONCLUSIONES DE LA CONCEPTUALIZACIÓN POMCA:

El área objeto de estudio desde el punto de vista de la planificación del recurso hídrico, se encuentra la Sub-Zona Hidrográfica Arroyos Directos al Mar Caribe, la cual aún no cuenta con un documento POMCA adoptado.

De acuerdo al análisis realizado al área con respecto a la existencia de las áreas protegidas y propuestas por la Corporación, el portafolio de áreas protegidas del SIRAP y sitios RAMSAR se evidencia que no existe afectación del predio sobre las denominaciones anteriores señaladas.

De acuerdo al mapa de coberturas de la cuenca, el predio en estudio se encuentra en la siguiente zonificación:

- Arbustal denso.
- Zonas de extracción minera.

De acuerdo a la evaluación realizada en el área en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes se tiene que este presenta alta susceptibilidad por Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000093** 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO."

La empresa Agregados GEOCOSTA S.A.S., deberá a futuro considerar obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio, de acuerdo a la evaluación realizada sobre la compatibilidad de usos del suelo se encuentra la Sub-Zona Hidrográfica Arroyos Directos al Mar Caribe, en relación con la susceptibilidad de amenazas Y RIESGOS existentes (Inundación, Remoción, Erosión, Incendios Forestales y Sismicidad).

CONCLUSIONES TÉCNICAS:

De la visita realizada a la empresa Agregados GEOCOSTA S.A.S., y de la evaluación de la solicitud de un permiso de emisiones atmosféricas se concluye:

1. En consideración al numeral 2.13 del artículo uno (1) de la Resolución 619 del 07 de julio de 1997 *"Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas"*, la empresa AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., si está sujeta al trámite de un permiso de emisiones atmosféricas, dado que la capacidad de producción de la planta de beneficio de minerales o materiales cerámicos es superior a 5 toneladas/días

La producción estimada por día es mayor a 20 toneladas por día.

- Se debe requerir a la empresa AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., para que presente programa de actividades de Mantenimiento de la los equipos que conforman la Planta de beneficio conforme al literales f) del artículo 2.2.5.1.74 del decreto 1076 de mayo de 2015, como parte de un plan para el minimizar y controlar la generación de emisiones de polvo (material particulado).
2. La empresa Agregados GEOCOSTA S.A.S., realizó evaluación de los estudios de emisiones atmosféricas de fuentes fijas proyectadas para sus instalaciones de la planta de Beneficio en Luruaco - Atlántico, para dar cumplimiento a los requerimientos necesarios para la obtención del permiso de emisiones atmosféricas del proceso de trituración de piedra caliza.

Resultados: Ver Tabla No. 5

Las emisiones de MP de las fuentes evaluadas, cumplen con el límite establecido en la normatividad colombiana, ya que las emisiones estimadas por el cálculo con Factores de Emisión de la empresa son mínimas.

3. El área objeto de estudio desde el punto de vista de la planificación del recurso hídrico, se encuentra la Sub-Zona Hidrográfica Arroyos Directos al Mar Caribe, la cual aún no cuenta con un documento POMCA adoptado.

Para la cuenca Arroyos Directos Al Mar Caribe tenemos que esta no cuenta con un POMCA adoptado, por eso se presenta otras variables basados en los diferentes estudios técnicos realizados por entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental, las cuales podrán temarse como insumo para el análisis ambiental del área en estudio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000093** 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO."

- De acuerdo al análisis realizado al área con respecto a la existencia de las áreas protegidas y propuestas por la Corporación, el portafolio de áreas protegidas del SIRAP y sitios RAMSAR se evidencia que no existe afectación del predio sobre las denominaciones anteriores señaladas.
- De acuerdo al mapa de coberturas de la cuenca, el predio en estudio se encuentra en la siguiente zonificación:
 - a. Arbustal denso.
 - b. Zonas de extracción minera.
- De acuerdo a la evaluación realizada en el área en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes se tiene que este presenta alta susceptibilidad por Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo.

La empresa Agregados GEOCOSTA S.A.S., deberá a futuro considerar obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio, de acuerdo a la evaluación realizada sobre la compatibilidad de usos del suelo de la Sub-Zona Hidrográfica Arroyos Directos al Mar Caribe, con relación a la susceptibilidad de amenazas Y RIESGOS existentes (Inundación, Remoción, Erosión, Incendios Forestales y Sismicidad).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, *"establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que el Artículo 2.2.5.1.2.11., del Decreto 1076 de 2015, establece **De las emisiones permisibles**. *Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos. Los permisos de emisión se expedirán para el nivel normal, y ampararán la emisión autorizada siempre que en el área donde la emisión se produce, la concentración de contaminantes no exceda los valores fijados para el nivel de prevención, o que la descarga contaminante no sea*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. ^{Nº} 0000093 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.”

directa causante, por efecto de su desplazamiento, de concentraciones superiores a las fijadas para el nivel de prevención en otras áreas,

Que el artículo 2.2.5.1.7.1. Ibídem, establece “El permiso de Emisiones Atmosféricas es el que concede la autoridad competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas puede realizar emisiones al aire. El permiso solo se otorga al propietario de la obra, empresa, actividad o establecimiento que origina las emisiones.

Que el artículo 2.2.5.1.7.2. Ibídem, señala los casos en que se requiere permiso de emisiones atmosféricas: Requerirá permiso previo de emisiones atmosféricas la realización de algunas de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados: Descargas de humos, gases, polvos, partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio.

Que el artículo 2.2.5.1.7.14. Ibídem determina, Vigencia, Alcance y Renovación del Permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión Atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.

Que la Resolución N° 601 del 2006, establece las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general aplicables a todas las actividades que puedan producir de manera directa o indirecta daños ambientales y dicta regulaciones de carácter general para controlar y reducir la contaminación atmosférica en el territorio nacional;

Que el artículo 79 de la Resolución 909 de junio de 2008, a la letra dice:” Plan de Contingencia para los sistemas de control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso”

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución N° 000036 de 2016, la cual fija el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios ambientales proferida por esta autoridad ambiental.

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.

b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando este realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. ¹¹⁰0000093 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.”

c) *Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;*

d) *Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;*

e) *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*

f) *Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente título;*

g) *Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representen para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;*

h) *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.*

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir lo lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que la modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias de municipio.

i) *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;*

j) *Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;*

k) *Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.*

Parágrafo 1°. *El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000093 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.”

prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Durante este periodo, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. *Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado presente decreto, el generador tendrá un plazo hasta doce (12) meses a partir del inicio de la actividad. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.*

DE LA PUBLICACIÓN Y EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la sociedad AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S. se entiende como usuario de Impacto Moderado.

Que de acuerdo a la Tabla N°49 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, por seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, y su cobro es anticipado.

Instrumentos de control	Total
Permiso de Emisiones Atmosféricas (Impacto Moderado)	\$7.023.821

En mérito de lo anterior esta Dirección,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S. con Nit 901.142.102 – 0, representada legalmente por el señor Nicánor Fontalvo Ricaurte, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído para el montaje y operación de una Planta de Beneficio con Trituración de minerales o materiales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N^o. 0000093 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.”

cerámicos, Canto rodado y Gravas en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-41012 y 045-41013, correspondiente a un suelo rural sin restricción ni prohibición para el desarrollo de la actividad, en el municipio de Luruaco – Atlántico. La Ubicación del polígono del predio a intervenir es:

Punto	X (m)	Y (m)
1	885750	1672375
2	885750	1672325
3	886000	1672375
4	886.000	1672325

PARAGRAFO: El permiso se Otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado en el Artículo Primero del presente proveído a la sociedad AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S. con Nit 901.142.102-0, se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter ambiental:

- Deberá, en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presentar a esta Corporación un programa de actividades de Mantenimiento de la los equipos que conforman la Planta Trituradora conforme al literales f) del artículo 2.2.5.1.74 del decreto 1076 de mayo de 2015, como parte de un plan para el minimizar y controlar la generación de emisiones de polvo (material particulado).
- Presentar semestralmente a la CRA un informe técnico que demuestre el origen de las materias primas beneficiadas en su Planta de Trituración, presentando el Título Minero y copia de la Licencia Ambiental que amparan la explotación de la Cantera o mina de donde provienen los materiales acopiados y beneficiados en su proceso productivo (Planta de Trituración). Lo anterior en cumplimiento del artículo 198 de la Ley 685 de 2001
- Presentar Semestralmente a la CRA un informe técnico que detalle el cumplimiento de las medidas implementadas y desarrollas para el control de emisiones atmosféricas generadas en la Planta de beneficio y en sus actividades conexas tales como transporte, Cargue y descargue, manipulación y almacenamiento de los materiales para construcción.
- Realizar Anualmente un estudio de calidad de aire, desarrollándolo mínimo durante 18 días de muestreo y conforme a lo establecido en los numerales 5.7.2 al 5.7.6 (Metodología específica de diseño de un SVCAI y la Tabla 20 del Manual de Diseño de sistemas vigilancia de la calidad del aire que hace parte de protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de noviembre de 2010), que describe las características, parámetros y observaciones de un Sistema de Calidad de Aire Industrial Tipo Indicativo.

El estudio se debe desarrollar para medir el parámetro PM10.

- Los estudios de estudio de calidad de aire deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N^o. 0000093 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.”

- o Radicar ante la CRA un informe previo al monitoreo de calidad de Aire, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la toma de muestra, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma.
- o Presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de los estudios de calidad de aire siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con la Resolución 2254 de 1 de noviembre de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, certificado de calibración de los equipos, datos de producción y los originales de los análisis de Laboratorio.
- o Considerar a futuro, obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio, de acuerdo a la evaluación realizada sobre la compatibilidad de usos del suelo de la Sub-Zona Hidrográfica Arroyos Directos al Mar Caribe, con relación a la susceptibilidad de amenazas Y RIESGOS existentes (Inundación, Remoción, Erosión, Incendios Forestales y Sismicidad).

ARTICULO TERCERO: La sociedad AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S. con Nit 901.142.102 – 0, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1., del Decreto 1076 de 2015, "*Obligaciones del Generador*" incluido en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El Concepto Técnico N°00001206 del 19 de septiembre de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral de este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La sociedad AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S. con Nit 901.142.102 – 0, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad, en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

ARTICULO SEXTO: La sociedad AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S. con Nit 901.142.102 – 0, debe cancelar la suma correspondiente a SIETE MILLONES, VEINTITRÉS MIL, OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$7.023.821 M/L), por concepto de seguimiento ambiental del permiso de Emisiones Atmosféricas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º 0000093 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO."

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

05 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP: 0703-089

I.T. No. 001206 del 19 de septiembre de 2018.

Elaboró: MAGN / Dra. Karem Arcón Jiménez. (Supervisor)

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams. (Asesora de dirección).